

**20408** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/160/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación Empresarial de Transporte Internacional por Carretera (Astic) y otros, contra el Real Decreto 1564/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguiendo a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

**20409** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/157/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Confederación Empresarial de Transporte por Carretera de Cataluña, contra el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1564/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguiendo a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20410** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de corrección de errores de la de 17 de septiembre de 2007, sobre revisión de cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.*

Advertido error en la Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 256, de 25 de octubre de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 43585, columna izquierda, en el apartado b.1) Autorización de navegación recreativa en embalses y ríos:

Donde dice: «Base imponible: el valor del bien utilizado, teniendo en cuenta el beneficio que reporte. Dado que dicho valor es de difícil o im-

sible cuantificación, considerando que el canon de navegación en ríos y embalses estaba regulado por Resolución del M.O.P. de 15 de octubre de 1971, en la que se tomaba como base imponible el valor de la embarcación, y atendiendo a la evidente identidad de objetivos entre dicha Resolución y el canon que aquí se regula, procede establecer como base imponible de este último el valor de las embarcaciones en función de sus distintas características, según cuadros adjuntos».

Debe decir:

«Base imponible: el valor de dicha utilización o del beneficio obtenido por la misma. Dicha base imponible se determina teniendo en cuenta la eslora de la embarcación y su sistema de desplazamiento, como parámetros más definitorios de dicha utilización, según las tablas de valores que se recogen a continuación.»

En la misma página 43585, columna derecha:

Donde dice: «Navegación a Vela: Se establecen tres niveles de canon en función de la eslora de la embarcación. El valor de la base imponible se establece en función del valor medio de mercado de la embarcación»

Debe decir: «Navegación a Vela: Se establecen tres niveles de canon en función de la eslora de la embarcación».

Y donde dice: «Navegación a Motor: Se establecen seis niveles de canon en función de la potencia del motor. El valor de la base imponible se establece en función del valor medio de mercado».

Debe decir: «Navegación a Motor: el canon se calcula sumando al correspondiente a la eslora de la embarcación según la tabla de vela, el resultante de la tabla de seis niveles siguiente, en función de la potencia del motor».

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**20411** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Zamudio (Bizkaia), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Zamudio (Bizkaia), correspondiente a la candidatura de la Coalición Ezker Batua-Berdeak y Aralar (EB-B/A), y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Iñaki Sánchez Fernández de Larrinoa.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio), sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

**20412** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejala del Ayuntamiento de Lezama (Bizkaia), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Lezama (Bizkaia), correspondiente a la candidatura de la

Coalición Ezker Batua-Berdeak y Aralar (EB-B/A), y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a doña Jasone Sánchez Morán.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio), sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

## BANCO DE ESPAÑA

### 20413

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,4845	dólares USA.
1 euro =	160,96	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.

1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,765	coronas checas.
1 euro =	7,4554	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71795	libras esterlinas.
1 euro =	256,90	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6989	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6760	zlotys polacos.
1 euro =	3,5852	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2890	coronas suecas.
1 euro =	33,434	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6372	francos suizos.
1 euro =	92,77	coronas islandesas.
1 euro =	8,0375	coronas noruegas.
1 euro =	7,3290	kunas croatas.
1 euro =	36,0930	rublos rusos.
1 euro =	1,7727	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6840	dólares australianos.
1 euro =	1,4633	dólares canadienses.
1 euro =	10,9807	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5477	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.924,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.380,14	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9827	ringgits malasios.
1 euro =	1,9599	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,358	pesos filipinos.
1 euro =	2,1394	dólares de Singapur.
1 euro =	46,326	bahts tailandeses.
1 euro =	10,1240	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.